



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

CONVENIO PARA LA PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN JUVENIL Y EL APOYO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES

En la Ciudad de Alicante, a 9 de diciembre de 2020

REUNIDOS:

De una parte, Dña. María Conejero Requena, Concejala Delegada de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

Y de otra, Dña. Aïda Llop Serrahima, Presidenta del Consell de la Joventut d'Alacant,

INTERVIENEN:

Ambas partes en el ejercicio del cargo que respectivamente ostentan y en nombre y representación de las Entidades a las que legalmente representan, se reconocen recíprocamente con la capacidad legal necesaria para celebrar el presente CONVENIO y

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Consell de la Joventut d'Alacant, conforme a sus Estatutos, es una Entidad de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Como tal, hará sentir su voz en la vida política, económica, social y cultural de la ciudad de Alicante, colaborando en el desarrollo e incorporación de la Juventud a la vida ciudadana, y promoviendo la participación juvenil.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Alicante, como órgano de gobierno y administración del Municipio, promoverá toda clase de actividades y prestará cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad. En este sentido, y a través de su Concejalía de Juventud, promoverá cuantas acciones se encaminen a una mejor integración social de la población juvenil.

TERCERO.- Cuando el Convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo, según el artículo 48.7 y los contemplados en el Capítulo VI de su Título Preliminar, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTO.- Existiendo coincidencia de intereses en sus objetivos, ambas partes se comprometen a desarrollar programas de actuación encaminados a favorecer la integración social de los jóvenes y, para mayor eficacia en la consecución de este fin, consideran oportuno establecer el presente CONVENIO, de conformidad con las siguientes...

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Corresponde al Consell de la Joventut d'Alacant, durante el mes de enero de cada año, presentar ante el Departamento de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Proyecto anual de actividades a realizar por el Consell de la Joventut, al amparo del presente convenio, acompañado de su correspondiente presupuesto de gastos y que deberá ajustarse a las siguientes premisas:

a) Dicho presupuesto no podrá ser superior a la cantidad de 10.000 €.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE CONCEJALIA DE JUVENTUD

b) Incluirá exclusivamente gastos relativos a actuaciones dirigidas a la promoción del asociacionismo, la cooperación interasociativa y la participación juvenil, y en cualquier caso, la gestión de la Asesoría para Asociaciones Juveniles.

c) Los gastos a justificar deben realizarse sobre proyectos completos no admitiéndose facturas sueltas de proyectos distintos.

2- La Memoria, de los programas subvencionados durante la anualidad anterior, así como su correspondiente Justificación de gastos.

SEGUNDA: Asimismo, el Consell de la Joventut d'Alacant, mediante el presente convenio, se obliga a:

1.- Informar a la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Alicante, con periodicidad trimestral, de cuantos acuerdos adopte su Asamblea y Comisión Permanente.

2.- Convocar al Concejal/a Delegado/a de Juventud a las reuniones de su Asamblea y, cuando proceda, por así manifestarlo alguna de las partes, de su Comisión Permanente, pudiendo participar en las mismas con voz, pero sin voto.

3.- Tener al personal a su servicio debidamente contratado. El Consell de la Joventut d'Alacant reconoce ser el titular único de la relación existente con el mismo, no existiendo relación laboral entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Alicante.

4.- Todas las acciones de comunicación; publicitarias, de promoción y relaciones públicas, encaminadas a la difusión de las actividades objeto del presente Convenio, deberán ser supervisadas por la Concejalía de Juventud.

En la publicidad y actividades que el Consell de la Joventut haga a través de cualquier medio, sobre las acciones derivadas de la aplicación del presente Convenio, se hará constar, expresamente, que éstas se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut.

A tal efecto, constará el siguiente texto y escudo:



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
CONCEJALIA DE JUVENTUD

5.- Corresponde al Consell de la Joventut, en su caso, obtener las cesiones, permisos y autorizaciones necesarios de los titulares de propiedades privadas (intelectual o industrial) correspondientes para el cumplimiento de los fines objeto del presente convenio, corriendo de su cuenta el pago de los derechos e indemnizaciones por tales conceptos.

El Consell de la Joventut será responsable de toda reclamación relativa a la propiedad privada y deberá indemnizar al Ayuntamiento todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de la interposición de reclamaciones.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALIA DE JUVENTUD

6.- Asumir los gastos de personal, en su caso, por la utilización de instalaciones municipales que, organizadas por el Consell de la Joventut d'Alacant, se programen en horarios de días festivos o fuera de la apertura normal de las mencionadas instalaciones.

7.- Cualquier modificación respecto a los programas subvencionados al amparo de este convenio requerirá informe de la Técnica Supervisora del Convenio y su aprobación por la Concejalía de Juventud. En ningún caso, las modificaciones que se produzcan podrán suponer incremento del importe total de la subvención municipal.

TERCERA.- Corresponde al Ayuntamiento de Alicante, a través de su Concejalía de Juventud:

1.- Coordinar con el Consell de la Joventut el uso de las instalaciones y recursos que ofrece la Concejalía de Juventud para actividades organizadas por aquél o las Asociaciones que lo integran.

2.- Incluir en el Presupuesto Municipal una partida específica destinada a subvencionar al Consell de la Joventut d'Alacant, cuyo abono estará sujeto tanto a criterios y requisitos establecidos en la cláusula primera de este Convenio, y que para el año 2020 asciende a 10.000 €, que se abonarán a la firma del presente Convenio, una vez que se acredite ante la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, la Hacienda Pública y la Seguridad Social –requisito obligatorio en cada anualidad- y certificación en la que se haga constar expresamente que no se percibe subvención pública bajo otra modalidad u otro organismo público para este mismo fin, y en caso afirmativo, se indicarán los importes, conceptos, y entidad otorgante.

El pago de esta subvención se realizará mediante transferencia bancaria y se imputará con cargo a la partida presupuestaria 64-334-48925 del presupuesto municipal de **2020**, para el cual se ha de realizar la correspondiente retención de crédito. A este respecto para poder hacer efectiva la transferencia el CJA deberá cumplimentar el documento de Alta a Terceros, debiendo estar debidamente dado de alta en el Registro de Alta a Terceros del Ayuntamiento de Alicante, para lo cual deberá cumplimentar el formulario confeccionado al efecto comunicando el IBAN correspondiente.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada conforme a la cláusula primera. 1.b, y resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En el caso de gastos de personal se deberá justificar el tanto por cien de la jornada laboral que por parte del empleado se dedican a las actividades objeto de subvención.

3.- Reconocer como registro válido y preferente de Asociaciones Juveniles el establecido por el Consell de la Joventut d'Alacant.

CUARTA.- El plazo para presentar la justificación correspondiente a la subvención concedida finaliza el próximo 31 de diciembre de 2020 e incorporará la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de gastos e ingresos con relación a la actividad subvencionada.
2. Relación detallada de cada factura que se presente como justificación del gasto realizado.
3. Facturas o documentación originales que acrediten el gasto realizado hasta el importe máximo de la subvención concedida.
4. Documentos que acrediten haberse producido los gastos realizados.
5. Memoria del proyecto subvencionado.

QUINTA.- El plazo de vigencia del presente Convenio se extenderá desde el 1 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2020.

SEXTA.- Rescisión, el incumplimiento de alguna de las cláusulas específicas dará lugar a la rescisión del Convenio, según el artículo 51, c), ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

CONCEJALIA DE JUVENTUD

Sector Público, y a las acciones que en su caso correspondan, procediendo la entidad subvencionada al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente, sin perjuicio de la responsabilidades que pudiera incurrir, por aplicación de lo dispuesto en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Título II y IV)

SEPTIMA.- Una vez rescindido el Convenio, todos los bienes inventariables adquiridos por el Consell de la Joventut d'Alacant para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio, y comprados mediante la aportación económica del Excmo. Ayuntamiento de Alicante serán cedidos al mismo.

OCTAVA.- El presente convenio reviste el carácter de acuerdo marco entre el Excmo. Ayuntamiento de Alicante y el Consell de la Joventut d'Alacant, pudiendo suscribir ambas Entidades otros convenios específicos para fines concretos no contemplados en lo inicialmente previsto en éste, especialmente en aquellos casos en los que se intervengan terceras partes.

NOVENA.- El texto del presente convenio se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.) y en la web municipal www.alicante.es y www.centro14.com

DÉCIMA.- El Excmo. Ayuntamiento de Alicante designará, como Supervisora del presente Convenio a una funcionaria del Departamento de Juventud. La Técnico supervisora evaluará el resultado del mismo ante la Concejalía de Juventud.

UNDÉCIMA.- Protección de datos de carácter Personal. En el desarrollo de las actuaciones objeto del presente convenio se observará en todo momento lo dispuesto en la Legislación sobre Protección de Datos Personales. Estarán obligados a guardar secreto profesional respecto de dicho datos y a los que pudiera tener acceso durante la ejecución del Convenio, así como a las demás obligaciones que se deriven de lo establecido en la normativa comunitaria y nacional sobre el tratamiento de datos personales (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de la personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la directiva 95/46/CE; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y RD 1720/2017, de 21 de diciembre o normativa que la sustituya o complemente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción, dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en ejecución, se solventarán ante el orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

Y en prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, firman por duplicado el presente CONVENIO, en la ciudad y fecha al principio indicados

La Concejala de Juventud

Sra Presidenta del Consell de la Joventut d'Alacant